POLICÍA NACIONAL

Comandancia
Departamento Jurídico

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
MESA DE ENTRADA N° 1910
RECEPCIONADO POR: S/O Jorge Carlos Tray
FIRMA: FECHA: 29/09/22 HORA: 13:00

***REFERENCIA:*** *Nota UOC. N° 1676/2022 de fecha 28 de setiembre del 2022, de la Subcrio. Intd. C.P.N. IGNACIA BRITEZ DE MORENO – Jefa del Dpto. de la UOC S/ LPN por SBE N°14/2021 "Contratación de Servicios de Limpieza Integral y Desinfección" - Plurianual - ID N° 391.123.*----------

Asunción, 29 de setiembre de 2022

**DICTAMEN D.J.N°** 1922

**AL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

**LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO** se dirige a la Jefa Interina del Departamento de la UOC., a objeto de emitir Dictamen Jurídico con relación al proceso de la LPN por SBE N°14/2021 "Contratación de Servicios de Limpieza Integral y Desinfección" - Plurianual - ID N° 391.123. En ese sentido, se solicita parecer jurídico con relación al reajuste de precios con la firma MAFARA S.A.----------

**INSTRUMENTALES ADJUNTADAS**

1- **DICTAMEN UOC N° 125/2022,** de fecha 28 de setiembre de 2022, por el cual se otorga el reajuste de precios del Contrato N° 130/2021, suscripto con la empresa MAFARA S.A., en el marco del referido proceso.----------

2- **Nota** de fecha 26 de setiembre de 2022, de la Empresa MAFARA S.A., en la cual manifiestan su conformidad con el reajuste de precios.----------

3- **Nota N° 174** de fecha 18/07/2022, emanada de la Actividad 02, en la cual se remite la Nota de la firma MAFARA S.A.

4- **Nota Act. 07 N° 702/2022,** de fecha 02/08/2022, emanada de la Act. 07, en la cual se remite el reajuste de precios con la firma MAFARA S.A.

5- **Nota N° 393/2022,** de fecha 14/07/2022, de la Act. 06, por la cual remite reajuste de precios con la firma MAFARA S.A.

6- **Nota N° 298/2022** de fecha 08/08/2022, emanada de la Act. 05, en la cual se remite reajuste de precios con la firma MAFARA S.A. ...///...

.../// ...

**MARCO LEGAL APLICADO**

*Que, la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su* ***art. 1°*** *establece: "El sistema de contrataciones del sector público, tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adjudicaciones.....****a)*** *los organismos de la Administración Central del Estado, integrada por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y los órganos del Estado de naturaleza análoga. Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley". A su vez, el* ***art. 16°*** *del mismo cuerpo legal dice: "Las convocantes realizarán las contrataciones Públicas mediante algunos de los procedimientos...****a) Licitación Pública Nacional:*** *"Para contrataciones cuyo monto equivalente supere los 10.000 jornales mínimos...".----------*

Que, el **Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS** establece: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".* Asimismo, el **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los.../// ...*

*...///...pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*----------

**POR TANTO**, en base a todo lo precedentemente expuesto y a las normativas legales citadas, y al Dictamen UOC N° 125/2022, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de elevar a la máxima autoridad Institucional para la confección de la Adenda correspondiente al Contrato N° 130/2021, suscripto con la firma MAFARA S.A., a fin de proceder el reajuste de precios, en el marco del proceso de la LPN por SBE N°14/2021 "Contratación de Servicios de Limpieza Integral y Desinfección" - Plurianual - ID N° 391.123.----------

**LUZ E. NUÑEZ DE OCAMPO**
*Crio. Ppal. MCP. Abogada*
*Jefa del Departamento Jurídico*